

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Diecinueve Civil Municipal

Bogotá D.C, dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintitrés (2023)

Ref. No. 2022-01306.

Obre en autos y póngase en conocimiento de la parte interesada, las comunicaciones procedentes de NUEVA EPS y COMPENSAR EPS, respecto de los datos de ubicación de los demandados MARIA NICOLASA ORJUELA, VERONICA ORJUELA, JOSÈ BRUNO ORJUELA, MARIA ELSA ORJUELA DE MENDEZ y VIRGINIA BOHORQUEZ ORJUELA

Téngase en cuenta para los fines legales pertinentes que, la parte actora adelantó la notificación personal prevista en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 a los demandados **JOSÈ BRUNO ORJUELA, MARIA ELSA ORJUELA DE MENDEZ y VIRGINIA BOHORQUEZ ORJUELA**, en la dirección electrónica informada por COMPENSAR EPS, no obstante, la misma tuvo lugar estando el proceso al Despacho (7 de noviembre de 2023).

Por lo anterior y comoquiera que estando el proceso al Despacho no corren términos, por Secretaría contabilícese el término con el que cuentan los precitados demandados para contestar la demanda y/o proponer excepciones a partir del día siguiente al de la notificación del presente auto, de conformidad con lo previsto en el inciso 6 del artículo 118 del Código General del Proceso.

De otra parte, previo a disponer lo pertinente sobre el trámite de notificación adelantado a las demandadas **MARIA NICOLASA ORJUELA y VERONICA ORJUELA**, se requiere a la parte actora para que allegue el citatorio para la diligencia de notificación personal debidamente cotejado y sellado junto con la constancia de su entrega expedida por la empresa de servicio postal, de conformidad con el inciso 4, numeral 3 del canon 291 del Código General del Proceso.

Vencido el término de traslado de la demanda, ingresen al despacho las diligencias para continuar con el trámite procesal respectivo.

Notifíquese y cúmplase,¹

IRIS MILDRED GUTIÉRREZ
JUEZ

¹ Esta providencia se notificó por estado No. 139 de 17 de noviembre de 2023.

Firmado Por:
Iris Mildred Gutierrez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 019
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb36cb92da784c027ecde10efaf59711ba20edb0c9e363bee61cdd597f6b1ed6**

Documento generado en 16/11/2023 01:37:21 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>